

Incluye una descripción del medio físico (clima, atmósfera, ruidos, hidrología, vegetación, fauna y paisaje) y del medio socio-económico (población, economía, infraestructuras y patrimonio cultural).

5. Identificación y valoración de impactos.

Incluye una descripción somera de las características físico-químicas de los principales contaminantes contenidos en las baterías (plomo y ácido sulfúrico).

La caracterización de impactos incluye los siguientes apartados:

- Clima
- Atmósfera
- Ruidos
- Hidrología
- Vegetación
- Fauna
- Paisaje
- Población
- Economía
- Infraestructura
- Patrimonio cultural

Todos los impactos son considerados de escasa importancia a excepción del impacto sobre la calidad atmosférica, que considerado de importancia media. Dicho impacto, aplicando medidas correctoras será puntual, temporal y moderado.

6. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras.

Fase de construcción

Se retirarán todos los materiales sobrantes de la obra y se transportarán a un vertedero autorizado.

Fase de explotación

- a) Se usarán Grandes Recipientes para Granel homologados (GRG) para almacenar baterías hasta su retirada.
- b) Se construirá un cubeto estanco e impermeable para albergar los GRG. Cualquier derrame de líquido de las baterías dentro del cubeto será recogido en una arqueta conectada al mismo.
- c) Se instalará un sistema extintor de incendio para evitar la emisión de gases contaminantes provocados por una eventual combustión de los residuos almacenados.
- d) Construcción de la zona de almacenamiento en el interior de la nave existente para evitar la afluencia de aguas pluviales y radiación solar dentro del cubeto.

- e) Dotación al lugar de almacenamiento de la suficiente ventilación para diluir los gases contaminantes que pudieran emitirse.

7. Programa de vigilancia ambiental.

Fase de construcción

- a) Vigilancia de la calidad de los trabajos realizados respecto a estanqueidad e impermeabilización.
- b) Control de la retirada de materiales sobrantes de la obra.

Fase de explotación

- a) Control analítico de gases contaminantes en las proximidades del almacenamiento.
- b) Vigilancia de derrames dentro del cubeto y recogida inmediata de éstos.
- c) Control médico periódico de la salud de los trabajadores.
- d) Seguimiento del plan de gestión de residuos.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre “Estudio de impacto ambiental de Centro de recogida de vehículos al final de su vida útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la Parcela 5-A, del polígono 1, en el término municipal de Valle de Matamoros”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 118, de fecha 7 de octubre de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. Finalizado el periodo de información pública, considerando que el emplazamiento propuesto daría lugar a un impacto ambiental crítico se le requirió al promotor a modificar la ubicación, proponiendo un lugar próximo al futuro polígono industrial de la población. A pesar de que la parcela no dispone de la superficie establecida en el art. 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, ambientalmente es la mejor de las posibles alternativas de emplazamiento.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre “Estudio de Impacto Ambiental de Centro de Recogida de Vehículos al Final de su Vida Útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la parcela 5-a del polígono I, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el “Estudio de Impacto Ambiental de Centro de Recogida de Vehículos al Final de su Vida Útil a nombre de Cesáreo Delgado Garrido situado en la parcela 5-a del polígono I, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

I. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998, de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta para su conducción al equipo depurador de aguas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable.

Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser

reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de la zona de recepción.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que cumpla la norma DIN 1999 Clase I.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas convenientemente.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

— Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica para su depuración o a un depósito estanco para su retirada por empresa autorizada. Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, mediante una red de aguas hidrocarbурadas a un sistema de depuración, procediendo a su vertido únicamente si cumplen todos los parámetros establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Los lodos extraídos y los hidrocarburos separados serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura tal que el cerramiento impida su visibilidad, para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento opaco o con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

— Se mantendrá el terreno existente entre las instalaciones y la carretera para evitar su impacto paisajístico.

4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa

correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Plan de Reforestación:

— Se realizarán plantaciones de especies vegetales de crecimiento rápido (setos, pino piñonero, etc.) por delante del cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.

Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 15 de abril de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en construcción de una nave industrial, situada en la parc. 5-A del pol. I, junto al futuro polígono industrial, y adecuarla con el objeto de cumplir los requisitos técnicos de las instalaciones de recepción y tratamientos de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es D. Cesáreo Delgado Garrido.

Las instalaciones constarán de una nave industrial de 25 x 12,5 m² y una zona externa de 1.500 m² con solera de hormigón.

Se habilitará una zona como zona de recepción de vehículos con solera impermeable y arquetas para la recogida de posibles derrames.

Dispondrá de una zona de descontaminación y almacenamiento de combustibles y residuos peligrosos, cubierta y con solera impermeable y resistente a la contaminación con derrames con sistemas de recogida de los derrames que serán conducidos a un equipo depurador consistente en una arqueta desarenadora, separador de hidrocarburos con sistema de obturación y filtros coalescentes y lecho biológico, antes de terminar en el terreno. Se instalará un elevador de vehículos y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos.

En todo el perímetro de la parcela se construirá un cerramiento con murete de bloques blancos de 40 cm y malla galvanizada de 2 m de altura y se plantarán setos en todo el perímetro.

Se construirá una nave, parte de la cual se habilitará como oficina. Las aguas fecales serán conducidas a una fosa séptica estanca y filtro biológico.

Dispondrá de una zona pavimentada como parque de almacenamiento exterior de vehículos descontaminados de 1.500 m² con solera impermeable y sistema de recogida de posible derrames que serán conducidos al equipo depurador. No se dispondrán más de dos vehículos superpuestos.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 9 apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas, identificación y descripción de impactos, valoración de los impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia y control, documento de síntesis y conclusión y anexos.

En la "Introducción" se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental.

En el capítulo “Descripción del proyecto y sus acciones” describe la situación y emplazamiento, características del proyecto y acciones del proyecto en fase de construcción y de funcionamiento.

En el capítulo dedicado al “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se valora y justifica la ubicación elegida.

En el cuarto capítulo “Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas” se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la geología, edafología, hidrología y climatología, medio biótico (vegetación, fauna y paisaje) y socioeconomía.

En el siguiente capítulo “Identificación y descripción de impactos” se identifican los impactos cruzando las características de la obra con el inventario ambiental, utilizando para ello listas de chequeo, tanto en fase de construcción como de explotación. Una vez identificados se realiza una somera descripción.

En el capítulo de “Valoración de los impactos”, una vez identificados y descritos los impactos se valoran cualitativa y cuantitativamente. Para la valoración cualitativa en primer lugar se realiza la caracterización de cada impacto valorándose como compatible, moderado, severo o crítico. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación, pudiendo concluir después de la valoración general, mediante matrices, que no se prevén impactos negativos especialmente significativos, con un impacto general con medidas correctoras positivo.

En el capítulo séptimo “Medidas correctoras” se incluyen las siguientes medidas:

- Asfaltado o estabilizado de los viales de obra o al menos riego continuo mediante camión cuba, reducción de la velocidad de circulación de los vehículos y ubicar los montones de tierra en lugares protegidos del azote del viento para evitar la producción de polvo.
- Pronta revegetación de taludes.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del recinto que acogerá la actividad industrial.
- Restauración morfológica, escarificado y revegetación de las zonas denudadas por los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria.
- Las obras comenzarán en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios para la fauna.
- No deben realizarse trabajos nocturnos.
- Control periódico de la maquinaria y evitar las emisiones de los escapes.

— Evitar incineraciones de material sobrante.

— Eliminación de los residuos de forma que se evite cualquier contaminación.

— Recuperación y acopio del suelo fértil.

— Se dispondrán pantallas perimetrales de vegetación arbórea de hoja perenne y caduca plantados cada cinco metros, además de un seto de matorral perenne de dos metros de altura.

— Se instalará una depuradora de aguas hidrocarbonadas compacta para el tratamiento de las aguas contaminadas así como arqueta separadora de grasas y arenera para las aguas fluviales y de limpieza de las instalaciones.

El capítulo octavo está dedicado al “Plan de Vigilancia y Control” que se centrará en dos aspectos: hacer cumplir las fases del proyecto y las medidas correctoras y por otra parte que las instalaciones se empleen exclusivamente para lo diseñado.

El último capítulo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

Finalmente en el “Anexo” se incorporan planos de emplazamiento 1:10.000 y 1:1.000 y plano 1:100 de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión “Torreaguda”, nº 09975-10, en el término municipal de Trujillo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN “TORREAGUDA”, Nº 09975-10, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.